




Visión global,  
respaldada con  
conocimientos  
locales

## BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias



## **Nacional. Prórroga para presentar información adicional por parte de las empresas de transporte público que soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico de IVA por bienes de capital**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5051. B.O. 23/08/2021

AFIP resuelve extender hasta el 31 de Diciembre de 2021, inclusive, el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

## **Nacional. Monotributo : Se aprueba la reglamentación para el acceso a los "Créditos a tasa cero 2021"**

RESOLUCIÓN (MDP) 503/2021. B.O. 26/08/2021

Se aprueba la reglamentación para el acceso a los "Créditos a tasa cero 2021".

Dichos créditos podrán ser tramitados hasta el 31 de Diciembre de 2021 ante la AFIP.

Para establecer el universo de beneficiarios será considerada la categoría del solicitante vigente al día 30 de junio de 2021 y los topes de facturación por categoría vigentes a la misma fecha.

No podrán usufructuar dichos créditos los sujetos que al 30 de junio de 2021 se encontraran con situación crediticia 3, 4, 5 o 6, ni aquellos que durante el primer semestre del año 2021 hayan emitido al menos el 70% de su facturación al sector público nacional, provincial o municipal.

## **Nacional. Se extiende la suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5052 B.O. 26/08/2021

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas, y los sujetos que desarrollen actividades económicas consignadas como sectores críticos.

Asimismo, se suspende hasta la misma fecha la traba de embargos en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, y la intervención judicial de caja para el resto de los contribuyentes.

Es importante destacar que las presentes suspensiones no aplican para los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario, así como del impuesto sobre los bienes personales.

## Nacional. Prórroga de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5057. B.O. 27/08/2021

Se prorroga al 30 de Noviembre de 2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable, y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización.

Se establece que para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

## Nacional. Prórroga de la utilización excepcional de la modalidad de Presentaciones Digitales y la eximición de registrar los datos biométricos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5055 B.O. 27/08/2021

Se extiende hasta el 30 de Noviembre de 2021 la utilización excepcional obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales" para la realización de determinados trámites y gestiones, y la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

## Nacional. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago en el monotributo

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5056 B.O. 27/08/2021

Se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de agosto a noviembre de 2021 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.




## Nacional. AFIP reglamenta el acceso a los "Créditos a tasa cero 2021"

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5058 B.O. 27/08/2021

La AFIP establece el mecanismo para solicitar el "Crédito a tasa cero 2021".

La solicitud se deberá realizar hasta el 31 de Diciembre 2021 a través del servicio web de AFIP "Crédito a tasa cero".

El contribuyente deberá informar una dirección de correo electrónico de contacto.



Cuando no resulte procedente el crédito, el sistema indicará los motivos por los cuales se le deniega la solicitud.

El contribuyente tiene tiempo hasta el 20 de Enero de 2022 para terminar con la solicitud del crédito ante la entidad bancaria.

### **Nacional. Unificación de la alícuota de retención del impuesto a las ganancias sobre dividendos y utilidades asimilables**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5060. B.O. 30/08/2021

Se adecua el régimen de retención de dividendos y utilidades manteniendo la alícuota al 7% en todos los casos. El citado régimen es aplicable a los dividendos y utilidades puestos a disposición de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y de los beneficiarios del exterior.

### **Nacional. AFIP realiza modificaciones en la reglamentación del régimen de biotecnología moderna**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5059 B.O. 30/08/2021

Se establecen adecuaciones en la reglamentación de la AFIP para acceder a los beneficios impositivos del Régimen de Desarrollo y Producción de la Biotecnología moderna en el contexto de las modificaciones que estableció el D.289/2021.

Es importante destacar que el citado decreto dispuso que la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias se podrá realizar en una sola cuota y reglamentó el beneficio de conversión en Bono de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50%) de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Se establecen modificaciones en el procedimiento para la habilitación de los medios de transporte navales que sean proveedores de combustibles

### **Nacional. Se establecen modificaciones en el procedimiento para la habilitación de los medios de transporte navales que sean proveedores de combustible.**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5061 B.O. 31/08/2021

Se readecua el procedimiento informático de la declaración BARA "Buque abastecedor de combustible para rancho de otras embarcaciones (nacionales o extranjeras)" en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

Dichas disposiciones resultan de aplicación de acuerdo con un cronograma de implementación que se publicará en la página web de la AFIP en "Medios de transporte de proveedores de combustible".

## **Provincia de Buenos Aires. Modificación del importe mínimo sujeto a retención de ingresos brutos para contratistas del Estado**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 28/2021**

Se resuelve incrementar a \$ 100.000 el monto mínimo sujeto a retención a partir del cual actuarán como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los pagos que efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, la Tesorería General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, las Direcciones Generales de Administración, IOMA, las Municipalidades, las entidades autárquicas y financieras, y demás organismos y empresas públicas (nacionales, provinciales y municipales).

## **Provincia de Buenos Aires. Prórroga de la suspensión de medidas cautelares en juicios de apremio**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 29/2021 B.O 31/08/2021**

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive la abstención por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.



## **Provincia de Buenos Aires. Reglamentación del Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia**

### **RESOLUCIÓN (MPCeIT) 632/2021 B.O 31/08/2021**

Se establecen los requisitos, procedimientos y modalidades que deberán cumplir las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos para acceder al subsidio otorgado por el Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia.

## **Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ME) 4052/2021**

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de Septiembre de 2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31 de Diciembre de 2020.

## **Provincia de Santa Fe. Prórroga del régimen de facilidades de pago de deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (API) 34/2021. B.O. 31/08/2021**

Se prorroga hasta el 29 de setiembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

Asimismo, se modifica el cronograma a fin de solicitar las liquidaciones de deuda para formalizar el plan de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Hasta el 27 de setiembre de 2021 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en las dependencias de la API o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 28 de setiembre de 2021 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

## **Provincia de Entre Ríos. Prórroga para el pago de la cuota de agosto de 2021 del régimen simplificado de ingresos brutos**

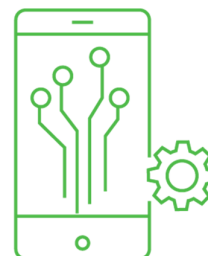
### **RESOLUCIÓN (ATER) 184/2021**

Se considera ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período agosto de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen Simplificado, hasta el 27 de Agosto de 2021, inclusive.

## **Provincia de Entre Ríos Servicio web “Aplicación de créditos” para contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN (ATER) 193/2021. B.O. 30/08/2021**

Se aprueba el servicio web “Aplicación de créditos” para la imputación de créditos de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Simplificado- generados por pagos en exceso o duplicados, al cual se accederá, con clave fiscal, desde el sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) -Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos-, resultando imprescindible para ello encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico.



Es importante destacar que los créditos referidos en dicha disposición solo podrán imputarse a obligaciones del mismo régimen y que el servicio se implementará a partir del día 1 de setiembre de 2021.

## **Provincia de San Juan. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 497/2021**

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias a los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.



## **Provincia de Formosa. Prórroga del plazo de inscripción en el Registro de Arrendadores de Inmuebles**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 41/2021

Se consideran como ingresadas en término todas las solicitudes de inscripción al Registro de Arrendadores de Inmuebles efectuadas hasta el día 30 de setiembre de 2021 inclusive.

## **Provincia de San Luis. Creación del Programa de Reactivación Productiva Provincial**

LEY VIII-1050/2021. B.O. 20/08/2021

Se crea el Programa de Reactivación Productiva Provincial con el propósito de contribuir en el marco de la pandemia a la recuperación de la economía en el ámbito de la Provincia de San Luis, a través de créditos en dinero y exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, orientado a sectores de actividad agropecuaria, industrial, agroindustrial, textil, calzado, alimenticia, tecnológica y de la construcción, entre otros.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 77/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31 de Agosto de 2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo, junio y julio de 2021, según la obligación de que se trate.

## **Provincia de Catamarca. Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento**

LEY 5705 B.O. 24/08/2021

Se crea el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Catamarca, el que tendrá por finalidad promocionar las actividades económicas que apliquen el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información, estableciendo para las empresas del sector beneficios impositivos y de asistencia financiera.

Al respecto, se disponen los siguientes beneficios para aquellos beneficiarios del presente régimen promocional:

### **Exenciones impositivas**

- Impuesto sobre los ingresos brutos: exención en el impuesto por los ingresos generados por el proyecto promovido por un plazo de hasta 10 años, hasta el 100%;
- Impuesto de sellos: Se exime por 5 años en un 100% el impuesto de sellos para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas;

- Impuesto inmobiliario. Se exime por 5 años hasta un 100% del impuesto a los inmuebles destinados y/o afectados a la explotación de manera exclusiva a la actividad promovida, sean de propiedad del beneficiario o se encuentren bajo sucesión, uso, locación, comodato, o tenencia con contratos o convenios a su nombre.

## Provincia de Neuquén. Alta de oficio en el régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DPR) 160/2021. B.O 13/08/2021

Se establece que la Dirección Provincial de Rentas procederá a dar alta de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos, régimen general a aquellos sujetos respecto de los cuales se verifiquen en forma concurrente las siguientes condiciones:

- Posean domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén,
- Se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo- o como responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, y no se encuentren inscriptos en la Dirección Provincial de Rentas, respecto del impuesto sobre los ingresos brutos,
- Las actividades en las que se encuentren inscriptos por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- resulten alcanzadas por el impuesto,
- No se encuentren inscriptos bajo el régimen general como directos o de Convenio Multilateral o del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

## Provincia de Neuquén. Recategorización del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DPR) 161/2021. B.O 13/08/2021

La Dirección Provincial de Rentas deja sin efecto la recategorización del régimen simplificado provincial que estaba prevista para el 30 de junio y ratifica la reglamentación del régimen provincial de recategorización en concordancia con la recategorización de la AFIP.

A tal efecto, la recategorización deberá realizarse ingresando con usuario y clave fiscal nivel 2 o superior a la página web de Rentas, siguiendo las siguientes instrucciones:

Menú-Ingresos Brutos-Ingresos Brutos Directos-Régimen Simplificado- Recategorización Menú-Recategorización.

En caso de querer efectuar una recategorización retroactiva, la misma se realizará desde la página web del Organismo con CUIT y clave fiscal Neuquén nivel 2 o superior de la siguiente manera:

Menú-Ingresos Brutos-Ingresos Brutos Directos-Régimen Simplificado-Recategorización Menú-Solicitud Recategorización Retroactiva, adjuntando reporte en formato PDF del histórico de categorías de la AFIP.







## **Provincia de Neuquén. Reglamentación del Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial**

### **RESOLUCIÓN (DPR) 162/2021 B.O 20/08/2021**

Se resuelve reglamentar el Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial para todas las empresas neuquinas (mi pymes y grandes empresas) y no neuquinas (exclusivamente mi pymes) que realicen inversiones en el territorio provincial durante un período estipulado.

Se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo “Otros Créditos” de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 26 Ley 3275 - Bienes durables.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá computarse en las declaraciones juradas mensuales cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, no pudiendo computarlo contra obligaciones vencidas con anterioridad.

Asimismo, en el caso de contribuyentes directos en el impuesto sobre los ingresos brutos exentos o con la totalidad de sus actividades exentas, la solicitud para la utilización del Crédito Fiscal ante la Dirección Provincial de Rentas para cancelar impuesto inmobiliario o impuesto de sellos deberá realizarse por los medios habilitados para la compensación de impuestos.

## **Tierra del Fuego. Adecuación de los regímenes de retención de ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 524/2021. B.O. 13/08/2021**

Se modifican y se reúnen en un cuerpo normativo el régimen general de retención, el régimen de retención de fondo de financiamiento de servicios sociales y el régimen de agentes de recaudación en el SIRCAR, entre otros.

## **Tierra del Fuego. Aprobación del “Módulo Agentes de Recaudación” del aplicativo web DRACMA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 525/2021 B.O. 18/08/2021**

Se aprueba el “Módulo Agentes de Recaudación” del aplicativo web DRACMA, por medio del cual se dará cumplimiento a las declaraciones juradas de los agentes de recaudación.

Destacamos que su uso será obligatorio a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación para la generación y presentación de declaraciones juradas como agente de recaudación.



## Tierra del Fuego. Plazo especial para computar las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos que no hubieran sido exteriorizadas oportunamente

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 556/2021 B.O. 26/08/2021

Se establece un plazo especial hasta la declaración jurada del anticipo mensual 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, para que los contribuyentes puedan computar las retenciones que hubieran sufrido y no hubieran sido exteriorizadas oportunamente, debido a dificultades o demoras en la entrega de los correspondientes certificados de recaudación.

## Tierra del Fuego. Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 564/2021

Se actualizan las categorías y los parámetros del Régimen Simplificado para determinar el monto a pagar de los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales.

Destacamos que los contribuyentes que se hayan adherido al Régimen Simplificado o se hayan recategorizado entre el 1 de Enero de 2021 y el 27 de Agosto de 2021 no deberán realizar nuevamente la re categorización con la nueva escala y parámetros, el sistema web Dracma generará de oficio una nueva re categorización 2021, tomando la base imponible anual declarada oportunamente.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Jorge Perez  
Socio  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio  
Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee  
Socio  
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.